



Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

RES. OAyFN° 78/2011

VISTO:

el Expediente ST N° 089/04-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 679/2005 se resolvió, entre otros, adjudicar a la firma Coradir S.A. los subrenglones N° 2.2, 3.2, 5.3, 7.1, 13.3 y 17 de la Licitación Pública N° 7/2004 (cuyo objeto era la adquisición de Hardware) por la suma de ciento veintiún mil novecientos treinta y cinco pesos (\$ 121.935) y en el mismo acto se adjudicaron a la firma Avantecno S.A. los subrenglones 8.1 y 8.2 por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta pesos (\$ 248.760).

Que dichas contrataciones fueron formalizadas mediante las Ordenes de compra CM N° 0001-0000266 (fs. 1003), 0001-0000246 (fs. 1191), 0001-0000207 (fs. 985) y 0001-0000245 (fs. 1196).

Que la firma Avantecno S.A. constituyó la garantía de adjudicación correspondiente, mediante Póliza N° 60187260-8 de la firma San Cristóbal S.M. de Seguros Generales a favor de este Consejo, por un monto de treinta y siete mil trescientos catorce pesos (\$ 37.314), cuya copia luce agregada a fojas 1005 en virtud de la Orden de Compra N° 0001-0000206 y por la ampliación, presentó pagaré por un monto de dos mil trescientos diez pesos, cuya copia obra a fs. 1192 correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000246.

Que de igual manera la firma Coradir S.A. constituyó garantía de adjudicación mediante Póliza N° 001566864 de la firma Mercantil Andina Seguros a favor de este Consejo, por un monto de dieciocho mil doscientos noventa pesos con 25/100 (\$ 18.290.25.-) (copia de fojas 1012/1013) correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000207 y la ampliación fue garantida a través del pagaré por un monto de mil doscientos treinta pesos con 90/100 (\$ 1.230.90.-) cuya copia obra a fs. 1353 correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000245.

Que a fs. 1583 la Dirección de Programación y Administración Contable informa que la adquisición de hardware que tramita por estos actuados se encuentra cancelada. Asimismo el Departamento de Procedimiento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "*Habiendo transcurrido el plazo de vencimiento de la garantía técnica correspondiente a los renglones adjudicados a las firmas Avantecno SA (OC 206 y su ampliación por OC 246) y Coradir (OC 207 y su ampliación por OC 245) y habiéndose recibido los insumos en tiempo y forma esta Dirección entiende que nada obsta a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas.*" (conf. constancias fs. 1610).

Que la Dirección de Informática y Tecnología informa, a fs. 1613, que las empresas Avantecno S.A. y Coradir S.A. "*han cumplido satisfactoriamente con las prestaciones de los servicios brindados, por lo tanto no hay objeción alguna para que se inicien los tramites pendientes para la devolución de las garantías de adjudicación por ellas presentadas.*"

Que solicitada que fuera la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la misma manifestó, a fs. 1621, mediante Dictamen N° 3914/2011, que no existen

impedimentos jurídicos para la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por las firmas Avantecno S.A. y Coradir S.A.

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, no resta más que autorizar la devolución de las garantías de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

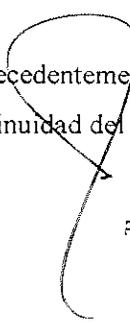
Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación por la firma Avantecno S.A. en virtud de la Res. CM N° 679/2005, integrada mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 60187260-8 por un monto de treinta y siete mil trescientos catorce pesos (\$ 37.314) correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000206 y así como la garantía por la ampliación de dicha contratación constituida mediante pagaré por un monto de dos mil trescientos diez pesos correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000246.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación otorgadas por la firma Coradir S.A. en virtud de la Res. CM N° 679/2005, integrada mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 001566864 por un monto de dieciocho mil doscientos noventa pesos con 25/100 (\$ 18.290,25) correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000207 y su ampliación otorgada mediante pagaré por un monto de pesos mil doscientos treinta con 90/100 correspondiente a la Orden de Compra N° 0001-0000245.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 4°: Comunicar a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.


Pablo Cruz Gasas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.